

sin que pueda levantarse dicha prohibición cualquiera que sea la suma que se ofrezca.

Dada en Santo Domingo Capital de la República, á los 20 días del mes de Setiembre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendada: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, S. Imbert.

Núm. 2178.—RESOLUCION del P. E. distribuyendo la suma presupuestada para subvencionar los periódicos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Visto el decreto dado en fecha 27 de Setiembre de 1880 por el Congreso Nacional, acordando subvención á los periódicos que traten “solo asuntos de importancia pública en armonía con las necesidades del país y sus intereses” (1); y atendiendo á que en el capítulo 9º de la sección 1ª de la ley de gastos públicos vigente, la suma votada para subvenciones se limita á dos mil pesos anuales,

RESUELVO:

Art. 1º La suma de dos mil pesos votada en el presupuesto en vigor, se distribuirá acordando mensualmente:

A El Eco de la Opinión.. . . .	\$ 20
" La Industria	10
" El Mensajero	15
" El Maestro	10
" La Revista	15
" La Crónica	10
" El Propagador	20
" El Porvenir.. . . .	20
" El Nacional.. . . .	20
" El Eco del Pueblo	20
" El Progreso	06 66 2/3

Total mensual \$ 166 66 2/3

(1) V. núm. 1883.

Art. 2º Queda suprimida la subvención de que gozaban los periódicos que no se hallen comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º Esta resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Octubre de 1883, 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos del Interior y Policía, S. Imbert.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2179.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Ministro de Hacienda.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta Capital el general Segundo Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Art. único. El general Eugenio G. Marchena, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, desempeñará la Cartera de Relaciones Exteriores durante la ausencia del Ministro titular.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Octubre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 2180.—RESOLUCION del P. E. disponiendo continúe el Dr. Delgado como presidente del Juro médico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en virtud del contrato celebrado por el Gobierno